

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo de mayor cuantía.

Demandante: Dispromedcol Ltda.

Demandado: Hospital San Juan Bautista de Chaparral E.S.E

Rad. 73168-31-03-001-2012-00144-00

Teniendo en cuenta el oficio No. 1016-2021 del 15 de diciembre de 2021, visto a folio 284 del cuaderno 1, remitido por el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral - Tolima, en el que se informa de la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordena el levantamiento de las medidas cautelares, dentro del ejecutivo adelantado con radicación 2019-00002-00, por secretaría téngase en cuenta lo allí comunicado.

De otro lado y de conformidad con lo solicitado por Compensar EPS, como obra a folio 285 del cuaderno 1, infórmese que se requiere es a la Caja de Compensación Compensar, para que atienda al requerimiento ordenado en auto del siete (7) de diciembre de 2021.

Finalmente por secretaría procédase a remitir nuevamente a la Caja de Compensación Familia Compensar, el requerimiento dispuesto en auto precedente, aclarando en dicha comunicación que lo requerido es que se informe con precisión cual era el destino de la consignación de esos dineros depositados en la cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Espinal - Tolima, es decir, que establezcan a este Juzgado, atendiendo a que orden judicial y su respectiva comunicación, así como con destino a que proceso con detalle de la radicación y partes, se efectuaron tales pagos.

Remítase copia de la petición elevada por la ejecutada al Juzgado Primero Civil del Circuito de Espinal y de la respuesta dada por aquel (fls 264 a 267).

NOTIFÍQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral - Tolima

24 de marzo de 2022
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 034
Feriado. _____
Secretaría _____